

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARRIONA**

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, contra varios deudores de este término municipal, se acuerda, a virtud de subasta verificada en el día de ayer, y por no haberse presentado licitadores con posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas, a los deudores que a continuación se detallan.

Deudores que se citan.

Soledad López:

Tercera parte de casa, Bajondillo, 3, 263,93 pesetas.

Manuel Domínguez Guerrero:

Suerte de tierras en las Carbajales, cuatro fanegas, 38,89 pesetas.

Antonio Barrera Fernández:

Una participación en la casa Chamorro, 4, 341,67 pesetas.

Francisco González Tejeas:

Media casa calle Chamorro, 4, 651,39 pesetas.

Antonio Carrillo:

Tercera parte de la casa Bajondillo, 3, 419,45 pesetas.

Antonio Cebreros y Trigueros:

Suerte de tierra en el Campanario, de dos fanegas y media, 164,44 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la ya citada Instrucción, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 23 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

P—3680

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución rústica y urbana contra varios deudores de este término municipal, se acuerda a virtud de la subasta verificada en el día 22 del actual, y por cubrir el tipo legal, adjudicárseles las fincas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrán lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Jurado Rueda; se acuerda a su vez se notifique a los deudores requiriéndoles para que concurran al expresado acto, y cuyos renatantes, deudores, fincas y por el importe que han sido re-

matadas, son los que a continuación se expresan.

Joséfa Guillén Núñez:

Parte de un olivar de una aranzada y media, el sitio de Breñas. Se le adjudica a D. Manuel Delgado Rodríguez, en 70 pesetas.

Francisco Barrera Rodríguez:

Media casa calle León de San Francisco, número 4. A D. Juan Alvarez Rodríguez, en 270 pesetas.

José Granja:

Tierras en el Carlere, con tres fanegas y media. A Juan Zabala Fernández, en 225 pesetas.

Catalina Vázquez Rosendo:

Parte de la casa número 19 de la calle de Antonio Lasso. A Francisco Perca Vázquez, en 250 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 1 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

P—3681

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAZALLA DE LA SIERRA**POBLADO DE CONSTANTINA**

D. Luis Gómez Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta ciudad.

Certifico que a los contribuyentes que figuran en la presente relación por el concepto antes expresado, se le ha formado a cada uno expediente individual, por la totalidad de sus descubiertos, que es la que se indica, hasta el tercer trimestre del año 1919-20, y en cada expediente se ha dictado la siguiente:

“Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrense en el segundo grado de aprobación y nuevo recorrido del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los individuos a que se hace referencia en esta certificación, y que a continuación se detallan:

Deudores que se citan.

Andrés Andrade Castro, 435,36 pesetas.

José Alvarez Avila, 1,54.

José Alvarez Chacón, 133,04.

Joséfa Avila Martín, 14,58.

José Alonso Martín, 4,32.

José Alvarez Romana, herederos, 378,06.

José Blanco Ricardo, 14,22.

Alonso Cárdenas, 20,80.

Carlos Ceballos Bracho, 4,98.

Clara Cáceres Alvarez, 9,16.

Eduardo Castro F. de Córdoba, 11,42.

Jerónimo Caro F. de Córdoba, 45,40.

Juan Cabrera Ávila, 17,64.

Luis Cabrera Iglesia, 68,56.

Nicomedes Cabrera Villar, 15,95.

Pedro Ceballos Bracho, 173,12.

Amparo Chacón Vázquez, 66,79.

José Delgado Jurado, 2,45.

Antonio F. López, 15,68.

Antonio Fernández Morales, 26,66.

Andrés Fuentes Reyes, 25,93.

Antonio Fuentes Sabanes, 15,72.

Ángel Fuentes Sánchez, 15,68.

Carmen Fernández Rivero, 8,28.

Francisco Fajardo Alvaro, 5,92.

María Fajardo Larios, 9,89.

Antonio García Diéguez, 1,46.

Benito García Rodríguez, 56,86.

Dolores Gómez Lozano, 4,63.

Francisco G. Gansino, 37,10.

Fernando González y González, 25,68.

Francisco González Navas, 8,83.

Francisco Gaspar Portillo, 27,12.

Fernando García Vizo, 13,92.

Isidoro González Rodríguez, 12,36.

José Gómez Delgado, 23,92.

José Gaspar Marín, 15,64.

José Granados Ojeda, 15,60.

Juan J. Guerra Toribio, 601,20.

José González Torres, 24,20.

Manuel García Gómez, 3,38.

Manuel Godoy Martín, herederos, 24,83.

Maria Gallardo Meléndez, 47,94.

Maria Gallardo Rodríguez, 11,19.

Ramón González Vicente, 81,48.

Antonio Hidalgo Ramos, 17,64.

Francisco Hierro Santiago, 18,40.

José Hidalgo, 0,41.

Joaquín Hierro Fajardo, 10,96.

Mercedes Hidalgo Villar, 5,25.

Rafael Hernández Prieto, 22,54.

Ana Jiménez Pérez, 76,12.

José Jurado Gallardo, 20,21.

José Jurado Llanas, 524,80.

José Jurado Gallardo, 21,96.

Juan López Lara, 27,87.

Maria A. Lozano Ávila, 1,01.

Manuel Lorenzo Fernández, 35,49.

Antonio Martín Merehán, 45,68.

Antonio Meléndez Sánchez, 17,26.

Cayetano Montiavaro Rodríguez, 28,06.

Enrique Martín Camacho, 1,95.

Francisco Martín Fuentes, 11,16.

Juan Martínez, 129,24.

Juan Meléndez Cabrera, 40,61.

José Muñoz Macías, 10,95.

Juan Martín Malhaber, 19,16.

José Muñoz Torres, 20,76.

Manuel Meléndez Avila, 21,92.

Manuel Montero Guerrero, 9,80.

Manuel Martín Meléndez, 4,30.

Rafael Marquez Moreno, 87,45.

Rafael Muñoz Santana, 629,64.

Dolores Navarro García, 8,28.

Diego Navarro López, 21,36.

Juan Naranjo, 28,50.

Joaquin Noguero Ríos, 23,92.

Manuel Navarro Cáceres, 226,09.

Manuel Núñez Centeno, 68,96.

Rafael Navarro Montero, 9,78.

Juan Ordóñez Bravo, 221,20.

José Ordóñez Delgado, 2,63.

José Otero López, 2,27.

Antonio Pérez Rangel, 127,80.
Eduardo Pérez Martín, 3,76.
Manuel Pérez Gallardo, 6,57.
Andrés Reyes Fuentes, 25,94.
Antonio Rodríguez Herrera, 131,88.
230.

Antonio Ramírez García, 2,58.
Antonio Rodríguez Herrera, 131,88.
Francisco Rodríguez Ramírez, 14,01.

Juan Roldán Malhaber, 16,48.
José Ramos Martínez, 5,86.
María Romero Barrios, 1,99.
Manuel Ramírez Martín, 10,95.
Manuel Rodríguez Martín, 9,86.
Manuel Ruiz Talaverano, 9,78.
Pedro Rico Villalobos, 10,98.
Reinaldo Rodríguez Génaro, 2,56.

Antonio Santos García, 19,60.
Hartolomé Sánchez Jiménez, 19,56.
Yedra Santos Lago, 24,89.

José Santiago, 3,15.
José Sánchez Conde, 9,64.
Juan Sayago Medina, 200,92.
Manuel Sánchez Ávila, 39,16.
Manuel Sánchez Gil, 8,82.
Juan Terremocha Mañabé, 28,46.
Juan F. Torremocha Romero, 3,15.

Manuel Torres Rubio, 11,30.
Antonio Valdés Villar, 203,28.
María Vicente López, 19,40.

Juan de Díos Zambrano, 162,36.
Resultando que a los antes citados deudores no ha pedido notificárselas la providencia de segundo grado de apremio, por ser desocupados sus domicilios y paraderos, a pesar de los informes tomados por esta oficina y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142, y párrafo cuarto, se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Constantina, 20 de Abril de 1920.
Agente, Luis Gómez. P.—3679

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Contribución urbana fiscal.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Certifco: Que por débitos de contribución urbana fiscal correspondientes al año 1919-20 y atrasos, instruye expediente de apremio contra los consortes Tomás Saloyet Calan y Tomasa Bedos Ríus a quienes les fué embargada:

“Una finca urbana o casa, situada en la calle de San Antonio, número 18, en esta ciudad, de extensión 36 metros, la cual consta de planta baja, un piso y desván; linda: Derecha, con Ramón Sarres; izquierda, Filomena Collell, y espaldia, Victoria Miró.”

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que, en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada:

“a embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad personas que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto que el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, 8 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí Gil.

P—3708

TRIMINIO MUNICIPAL DE ARNES

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Certifco: Que por débitos de contribución urbana, tercer trimestre, correspondientes al año 1919-20 y atrasos, instruye expediente de apremio contra D. Antonio Astor Cuello, a quien le fué embargada:

“Una casa situada en esta villa y calle de los Dolores, señalada con el número 9, compuesta de bajos, un piso y desván; linda: Derecha, entrando, con calle; izquierda, con Paulino Sompar, y por detrás, con Francisco Astor”

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto que el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnes, 9 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí.

P—3686

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Certifco: Que por débitos de contribución rústica del primer trimestre pertenecientes al año 1919-20 y atrasos, instruye expediente de apremio contra D. Antonio Astor Cuello, a quien le fué embargada:

“Una finca rústica en este término municipal y partida llamada “Coves, Roiget y Tenlleres”, plantada de viña, sembradura, olivos, monte bajo y yermo; de cabida 68 áreas y 14 centíáreas; linda: al Norte, con tierra de Juan Pubill; al Sur, con Miguel Torner; al Este, con Manuel Samper y al Oeste, con Francisco Martí.”

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto que el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnes, 9 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí.

P—3685

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORMILLEJA

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Hormilleja,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1917, 18, 19 y 19-20, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Julio de 1920, a las once da su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores, fincas, situación y cabida.

A doña Julia Martínez Laborga:

Una heredad sita en la partida de San Pedro, de este término, de cabida siete celemines, equivalentes a 12 áreas 23 centiáreas, que linda: Norte, Domingo Fernández; Sur, Este y Oeste, regadera.

Otra en la misma partida y término, de cabida una fanega y 10 celemines, equivalente a 38 áreas 13 centiáreas, que linda: Norte, con Fernando Fernández; Sur, herederos de Clemente Laheras; Este, camino, y Oeste, río Molinar.

Otra sita en la partida de la Morisca, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Pau- lino Ayala; Sur, Leopoldo Ponce; Este, Juan de Dios Martínez, y Oeste, Fernando Fernández.

Otra sita en la partida de Soto, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Eustasio Moreno; Sur, Pedro Samaniego; Este y Oeste, camino.

Otra sita en la partida de Linares, de este término, de cabida nueve celemines, equivalente a 15 áreas 72 centiáreas, que linda: Norte, Pau- lino Ayala; Sur, Bernardino Villase- ña; Este, soto, y Oeste, Venancio Martínez.

A D. Floro Navarrete:

Una heredad sita en la partida de Linares, de este término, de cabida dos y medio celemines, equi- valente a cuatro áreas 31 centiáreas, que linda: Norte, Andrés Rio- ja; Sur, Venancio Martínez; Este, soto, y Oeste, Cipriano Rioja.

Otra sita en la partida de Gera- das, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Fran- cisco Valdivielso; Sur, Pedro Aya- la, Este, soto, y Oeste, senda.

Otra sita en la partida de Pasada, de este término, de cabida ocho celemines, equivalente a 13 áreas 91 centiáreas, que linda: Norte, Eustasio Moreno; Sur, Pasada; Este, Ma- ría Navarrete, y Oeste, Francisco Navarrete.

Una heredad sita en la partida de Martillos, de este término, de cabida ocho celemines, equivalente a 13 áreas 97 centiáreas, que linda: Nor- te, Paulino Ayala; Sur, Andrés Rio- ja; Este, Félix Castillo, y Oeste, ca- mino.

Igualada, 7 de Junio de 1920.— El recaudador, Conrado del Pozo.

P—3666

derechos reales pertenecientes al año 1917 y, además, los recargos de apremio de primero y segundo grados, gastos y costas del proce- dimiento. La tercera parte indica la de los bienes que a continuación se detallan:

Treinta y cuatro telares plana, sistema "Rosell y Vilalta".

Diez telares con cajones de igual sistema.

Una máquina tapón sistema Serra. Seis máquinas tapón sistema Rosell y Vilalta.

Cuatro medidores con sus accesorios, sistema Rosell.

Cuatro máquinas para llenar rodantes, de igual sistema.

Tres máquinas para llenar canillas, del propio sistema.

Catorce mil rodetes.

Cincuenta y tres pliegaoras para arrollar el yesimbre.

Siete mil canillas.

Dos mudaderas.

Un motor de gas pobre sistema "Kerling", con sus accesorios para producir el gas.

Dos brazos embarrados.

Sesenta garfios para dar fuerza a la maquinaria.

Doce poleas hierro para producir o transmitir fuerza a varias máquinas.

Una bomba.

Una máquina para aprestar algodón.

Una pala para hacer la mezcla del apresto.

Y otros varios útiles y ensayos propios de la industria de difícil descripción.

Lo que hago público para conocimiento del interesado, a los efectos del artículo 132 de la vigente Instrucción.

Igualada, 17 de Mayo de 1920.— El Agente ejecutivo, Luis Martínez.

P—3689

Don Luis Martínez González, Re- caudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que me llevó instruyendo contra D. Jaime Teixidó Casan, por desembolsos del impuesto de derechos reales, he dictado la siguiente

"Providencia. —En el pueblo de Copons, a 20 de Mayo de 1920.—Llegado el momento de tener que proceder a la tasación de los bienes embargados, llevé a efecto en la conformidad proveniente en el artícu- lo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 82 de la misma, tenzo en nombrar como perito práctico para la valoración de los bienes embargados al veinti- uno de Igualada D. Ramón Robert Soria, y sumièrece al dador ejecutivo D. Jaime Teixidó Casan, por medio de los oportunos edictos, para que nombre perito por su parte, bajo encargamiento de que, si no lo nombre dentro de veinticuatro horas, se entenderá que renuncia su derecho, y la tasación se lleva- rá a efecto por el perito nombrado por el que provee.

Recurráse, asimismo, al propio ejecutado para que, dentro de ter-

cer día, presente los títulos de pro- piedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se suplirán a su costa."

Y para que sirva de requerimiento en forma al ejecutado D. Jaime Teixidó Casan, a los fines y con los apercibimientos acordados en la providencia transcrita, expido el presente en

Igualada a 21 de Mayo de 1920.
El Agente, Luis Martínez.

P—3690

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE LA ZONA DE LERIDA**

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que insruye sobre débitos de utilidades, tarifa ordinaria en este término municipal correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tener en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 24 de Septiembre y 30 de Marzo últimos la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior retención.

Nofifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisface sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del par- tido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Ramón Vila Gijó, 10,40 pesetas.
José Paniello Larc, 1,73.
Jaime Ortiz Selva, 9,65.
Juan Pallarés Ferrá, 22,28.
Francisco Ginesá Giró, 2,97.
Patrocínio Rodríguez Durán, pe- setas 47,52.
Joaquín Prat Quintana, 5,94.
Ramón Miralles Rosell, 3,71.
Cándido Teixidó Corbella, 7,43.
Francisco Casals Vallés, 7,66.
Francisco A. Barrières, 80,13.
Rosa Orrente Fernández, 2,97.
Nieves Abadía Pagán, 32,65.
Josefa Graelles Solé, 11,88.
Raimunda Baró Braguín, 4,46.
Angela F. Camps, 0,75.
Dolores Moles Castellá, 49,50.
Dolores Moles Castellá, 39,69.
Dolores Chic Ríexach, 8,91.
Mariana Abadía Balaguer, 6,15.
Emilio Petit Estabellá, 8,17.
Teresa Farrán, 1,98.
Francisco Solá Benet, 2,68.
Pedro Miguel Gomis, 1,97.
Mercedes Ramis Canales, 6,74.
Buenaventura Pau Capell, 1,10.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE LA ZONA DE IGUALADA**

PUEBLO DE COPONS

Por la presente cédula de notifi- cación el Recaudador que suscribe hace saber: Que por diligencia fecha 9 de Marzo próximo pasado ha sido embargada a favor de la Hacienda pública a D. José Jaime Teixidó, para cubrir los descubiertos por

el ejecutado para que, dentro de ter-

Concepción Queralt Rauret, 10,49.
 María Anglona R. Bertrand, pesetas 2,97.
 Mariano Jaques Quer, 11,80.
 Celestino Vidal, 27,72.
 Francisco Sierra Castelló, 3,35.
 Fernando Martín, 118,80.
 Salvador Fariol Lluvado, 2,47.
 José María Aynetó, 4,46.
 José Millan y otra, 2,97.
 Asunción Cantarell, 24,75.
 Modesto Guerich, 2,23.
 Deleces Fontanet Villalta, 5,94.
 Cipriano Vergés Berga, 16,09.
 Blasquita Pinto Pujol, 4,34.
 José Jerónima Porta, 2,97.
 Francisco González Rodríguez, 1,78 pesetas.
 María Belxach Cerdas, 14,85.
 Isabel Teresa Fagueras, 2,97.
 María Palma Bertrán, 2,97.
 Marcos Margol Sangenís, 52,60.
 José Fernández Roig, 5,94.
 Francisco Torres Colón, 1,29.
 Juan Frota Maimó, 1,49.
 Saturnino Pérez Burgos, 2,97.
 Francisco Caballés Tapiés, 1,78.
 Joaquín Aragón Piarro, 14,85.
 Agustín Ferrer Colell, 3,96.
 Domingo Pianas Guix, 5,51.
 Luis María Gasol Menso, 29,70.
 Arturo Larrosa Melgosa, 37,13.
 José Juny Marqués y otro, 2,23.
 José Parés Clarat, 8,03.
 Mariano Cenelias Canales, 5,94.
 Juan Amigó Ponja y otro, 109,87.
 Agustín Vila y Encarnación Ballesta, 61,08.
 Antoni Vila y Encarnación Ballesta, 61,08.
 Jaime Benet Folguera y otro, pesetas 4,46.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 Santiago Cosa Blanch, 5,20.
 Francisco Ferrer Pena, 3,71.
 Juan B. Larroza Melgola, 37,13.
 Leonor Pifarré Domínguez, 9,90.
 Valero Ferrús Solé, 2,97.
 María Miralles Setader, 15,32.
 José Sistach Latorre, 24,26.
 Juan B. Larrosa, 5,94.
 Francisco Guardiola Solé, 4,46.
 Carmen Berrell Mor, 4,46.
 Domingo Cartaña Blanco, 23,51.
 Jaime Cres Crés, 5,20.
 Juan A. Roca Boladeres, 5,94.
 Ramón Majá, 1,49.
 María Teresa Sanjandreu, 4,46.
 Dolores Español Puchol, 5,94.
 Antonio Guix, 1,98.
 Ramón José Bielsa, 5,94.
 Ignacio María Llinás, 4,46.
 Pedro Tarragó Ramón, 2,97.
 Ramón Masi Prats, 2,97.
 Juan Balaart Lladós, 3,41.
 Hispanidad Mateu Mateu, 4,34.
 Josep Benet Falguera, 4,95.
 José Palau Sildre, 5,20.
 José Puig Berní, 20,79.
 Antonia Duch Capdevila, 11,85.
 Miquel Jové Freixes, 2,23.
 Pablo Balena Subirana, 43,31.
 José Vidal Canelà, 2,97.
 Jenaro Baixiera Verdagué, 7,43.
 Ramón Manuel Serris, 1,98.
 Pablo Agullá Duró, 12,62.
 María Caballé Albareda, 5,20.
 Valero Ferrús Solé y otro, 1,49.
 Monjejo de Lérida, 3,71.
 Miguel Vidal Tomás, 5,20.
 Teresa Cafañet Castellá, 8,91.
 José Gombau, 5,94.
 Antonio Cort y esposa, 1,63.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.

Francisco Bartra, 8,66.
 José María Dalmases Masot, 7,43.
 José Mapanes Miguel, 3,23.
 José Vives y Francisco Moles, 17,30 pesetas.
 José Aleu Aliach, 7,43.
 José Catañá Palmas, 2,97.
 Joaquín Peguera Currié, 56,93.
 Antonio Arligas Buscarás, 2,97.
 Burón de Casa Freix, 35,69.
 Matilde Pujadas Pucyo, 5,20.
 Francisco Andrés Cases, 2,97.
 Ramón Boixa Perelló, 24,78.
 Francisco Bernat Tomás, 4,75.
 Lorenzo Aguilar, por Juan Segura, 20,72.
 Rosa Clairol Seier, 19,13.
 Rosa Clairol Seier, 4,46.
 Justo Sorolla Solduga, 3,71.
 Francisco Agustí Camarasa, 5,20.
 Hilario Comengé Jaberra, 33,40.
 Joaquín Prunera Escollá, 1,98.
 Rosa Clarés Jové, 4,75.
 Enrique Font Campos, 5,94.
 Roque Duch Sañol, 1,22.
 María Masbennat Trello, 3,47.
 Rosa Palau Vera, 1,98.
 Francisco Blanoh Miguel, 4,46.
 Antonio Roman Mor, 11,76.
 Isidro Parés González, 7,43.
 Lorenzo Monjó Cases, 2,97.
 Manuel García Ibars, 12,40.
 Antonio J. Teresa Sabaté, 14,85.
 Florencio Segura Altisent, 3,71.
 Pablo Allé José, 4,46.
 Casimiro Oró Pujol, 5,94.
 Ramón Botó Aixalá, 2,60.
 Antoni Boncempté René, 2,97.
 Domingo Guisora Ferrer, 3,16.
 Jaime Florensa Espinet, 3,03.
 Carmen Jauset Roca, 2,97.
 José Puig Fonfan, 12,38.
 Manuela Roger de Llausa Mensa, 34,16 pesetas.
 Pilar Carrera Oriol, 2,97.
 María Rocío Cortina, 1,49.
 José Puig Brufí, 12,38.
 Francisco Vila Sanz, 1,73.
 Joaquín Fontova y señora, 4,46.
 Antoni Baixeras Mauro, 6,68.
 Juan Torrelles Aznar, 2,23.
 Angela Filomena Company, 1,49.
 Jacinta Roira Gill, 3,71.
 Joaquín Sala Pinayo, 17,33.
 Teresa Vilalta P. Solà, 5,94.
 Angel Bustos Grau, 14,85.
 Juan Solé Manso, 8,91.
 María Boluda Balbas, 1,73.
 Mercedes Molón Macarrulla, 2,97.
 Jaime Angel Benet Ríos, 8,91.
 Domingo Serra, por José Temble, 3,71.
 Bartolomé Ayerlet Montaner, 102,95.
 Victoria Puig Deg, 39,11.
 Valentín Bascon Santon, 9,23.
 Josefa Forcada Estivita, 17,82.
 Ramón Vilà Gómez, 1,49.
 Teresa Cugat Monà, 1,49.
 Romà Padilla Llues, 2,97.
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.
 Matilde Esteban Samura, 13,86.
 Ramón Vilà Gómez, 1,49.
 Mariano Mur Lasceriales, 7,43.
 José de Robles Ortiga y señora, 8,91.
 Antoni Rossell Santandreu, 2,97.
 Inocencio Bustet y señora, 14,85.
 Teresa Bonetol, 4,73.
 Angela Filomena Company, 1,49.
 Carmen Francés Carrera, 3,71.
 Salvador Morcillo Colom, 11,88.
 Catalina Gené Gossá, 59,40.
 Josefa Llobera Marsal, 1,78.

Rómulo Sanz Illa, 44,55.
 José Balaguer y señora, 2,97.
 José Ibars Serris, 6,68.
 Jaime Ibars Viladegut, 6,68.
 Juan Tercé Saraguella, 1,73.
 Juan Serrano Ballester, 2,97.
 Antonio Amigó Martí, 10,89.
 Carmen Pages Sabaté, 7,67.
 Joaquín Chesa Castany, 3,47.
 Antonio Visa Aix, 4,33.
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
 Francisco Masip Clariana, 1,49.
 Jaime Bernat Fontanet, 2,17.
 Antonio Torné Anglés, 3,10.
 Rosa Gesa, 1,49.
 Matilde Viñas Galindo y otro, 11,88.
 11,88.
 Pablo Barberá Alba, 24,36.
 Antonio Moitó Dolcet, 3,71.
 Francisco Mola Barnot, 4,46.
 Felisa Loscertales Durella, 2,97.
 Leonor Pifarré Domínguez, 61,26.
 Teresa Perendreu, 2,97.
 Gabriel Menages Senaro, 2,23.
 José Vila Franquesa, 5,20.
 Teresa Rosell Ballespi, 4,46.
 Enrique Martín Rafols, 4,46.
 Antoni Sabau Fábregas, 1,24.
 Ramón Sabau Fábregas, 1,24.
 Antonio Areu y otro, 0,32.
 Ramón Laha Quincalla, 14,85.
 Tomás Boixaderas Pallarés, 6,63.
 Enrique Cosme Bosch, 4,46.
 Jaime Segura Altisent, 1,24.
 El mismo, 1,24.
 José María España Sirat, 24,75.
 Jaime Segura Altisent, 0,97.
 José María España Sirat, 23,76.
 Ramón Sanz Morrares, 5,20.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 Florencio Coll Albano y otro, 16,35.
 Jerónimo Casafreda Rosas, 11,88.
 Josefa Cardell Trilla, 0,09.
 Adela Mores y otro, 29,70.
 Rosa Domingo Ballart, 1,49.
 Antonia Banqué Piñol, 22,26.
 Miguel Nadal Gil, 1,49.
 El mismo, 1,49.
 Francisco Quintana Serret, 29,70.
 Francisco Mansín Castelló, 4,34.
 Francisco Pagés Clivillé, 74,25.
 Ramona Solé Carulla y otro, 2,97.
 Isidro Solé Condal, 3,71.
 Magín Oliva Castelló, 2,23.
 Ramón Dalmau Marqués de Olivart, 69,80.
 Pedro Carabasa Fontanet, 8,91.
 Antonio Balleste Bruch, 2,97.
 Valentín Ricart Surtis, 2,23.
 Juan B. Larrosa Melgosa, 9,09.
 Dolores Castanera Aragonés, 4,46.
 Jacinto Battilà Porta, 30,94.
 Ramón Solé Grañó, 2,94.
 Antonio Teixidó Ribes, 1,73.
 Salvador Moga Rosa, 2,97.
 José Puig Virüs, 7,43.
 Francisco Gómez Bellot, 8,93.
 Fausto Alanaus Andrés, 1,49.
 María Antonia Aienti Revés, 1,24.
 Mariano Pueyo Bualla y otro, 27,23.
 Teresa Aluá Andreu, 2,97.
 Luis Tarrel Gómez, 1,24.
 Antonio Escalano, 17,32.
 Antonio Balleste Brich, 2,97.
 Manuela Coque Carrera, 2,97.
 José María Prat y otros, 12,62.
 Rosa Gabau Gigó, 5,20.
 Pedro Areu Mongay, 0,99.
 Bautista Torreguitart Cava, 1,49.
 Jerónimo Montagut Grifó, 14,85.
 Antonio Morada Casales, 6,63.
 Matilde Serra Gispert, 8,17.

Francisco Gómez Bellot, 2,97.
Francisco Jordán Peruga, 3,10.
Agapito Abella Llop, 3,71.
Antonia Llach Cinestá, 3,88.
Tufino Estruch Torres, 3,71.
Antonio Escolano Bordaji, 21,04.
Juan Martínez Paire, 7,43.
Antonio Escolano Bordaji, 21,04.
Félix Noval Casas, 6,84.
Ricardo Tárrega Peralta, 4,45.
Antonio Blay Gort, 4,46.
Antonio Márquez Plix, 2,23.
José Melich, 6,93.
José Parré, 7,43.
Mercedes Peremateu Bertrán, 5,94.

Francisco Ibars Quintilla, 5,94.
Y refiriéndose a dichos deudores
de anterior providencia, cumpliendo
lo preceptuado en el artículo 142
de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, se remiten copias del pre-
rente edicto a la Tesorería de Ha-
cienda, para su inserción en la **Gaceta de Madrid** y en el **Boletín Oficial**
de la provincia, y se fija además
otro en el tablón designado al efecto
de esta Casa Consistorial, para
que lleguen a conocimiento de los
mismos y surta los efectos de la
notificación en forma.

Lérida, 10 de Junio de 1920.—
El Agente ejecutivo, José Fort.
P—3692

Don José Fort Ris, Recaudador
auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
ejecutivo de apremio que instruyo
por débiles de utilidades, tarifa se-
gunda, en este término municipal,
correspondientes al año de 1919, se
encuentran comprendidos los deudores
que a continuación relaciono,
sin que conste a esta Agencia ten-
gan en la localidad persona que les
represente. Habiéndose dictado con
fecha 21 de Septiembre de 1919 la si-
guiente

"Providencia declarando el apre-
mio de segundo grado.—De confor-
midad con lo dispuesto en el articulo
66 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, declaro incursos en
el segundo grado de apremio y re-
cargo del 10 por 100 sobre el impor-
te total del descubierto a los contri-
buyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los mismos esta
providencia a fin de que puedan sa-
tisfacer sus débitos durante el plazo
de veinticuatro horas; advirtiéndo-
les que, de no verificarlo, se proce-
derá inmediatamente al embargo de
todos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor
Recaudador de la Propiedad del par-
tido, para la anotación preventiva
del embargo."

Nombres de los deudores.

Miguel Priera Martí, 56,13 pesetas.
Cavetano Royo, 5,08.
Matilde Serra Gispert, 2,97.
Catalina Minguey Drufas, 4,09.
Catalina Gené Gasol, 29,70.
Josefa Ferrer Bosch, 7,43.
Jaime Jovell Farré, 4,46.
María Abella Huquet, 4,46.
Manuel Millas Vila y otro, 51,98.
José Flaque Aliet, 0,45.

José Barberá Lleget, 5,94.
Fernando Barbera Miralles, 44,88.
Antonio Poch Casanelles, 44,55.
María Torras Castella, 37,13.
Isidro Santacana, 2,97.
Miguel Enrich Morell, 1,49.
Francisco Ferrer Pages, 11,44.
Magdalena Sol y otro, 2,23.
Rosa Alier Mata, 29,70.
Juan Colom Font, 2,97.
Francisco Tenadelles Castira, 29,70.
Miguel Ferran Corbella, 1,78.
Carlo Pagán Morera, 14,85.
María Pijuan Salas, 2,97.
Ramón Triguell Juliá, 2,97.
Francisco Vidal Codina, 74,25.
Juan Palacios Marías, 19,31.
Juan Feli Baillart, 3,47.
Celestino Riesa Cereales, 3,42.
Teresa Gelart Rius, 3,71.
Román Sol Mestres (hermanos),

29,79.
José Farret Bifet, 2,97.
Machina Juncosa Broc, 3,71.
José Porta Galcerán, 1,49.
Francisco Gibert y otro, 2,97.
Rosa Izquierdo Montull, 11,88.
María Guin Triguell, 5,57.
Román Sol y Salas y otro, 59,40.
Domingo Mirada Salmont, 2,47.
Román Sol y Mestres y otro, 59,40.
Esperanza Llauro Llauradó Vidal, 6,07.
Pablo Tapies, 2,48.

José Rabasa y Carmen Domingo,

2,38.
Joaquín Guillén Miguel, 1,63.
Ramona Lauriano Querol, 7,43.
Enrique Martí Rafols, 7,55.
Pedro Godia Jovell, 2,97.
José Borrás Montagut, 7,43.
José Polo y otro, 1,49.
Dolores Giró Surroca, 1,73.
Paula Plaza Boladeras, 4,46.
Juan Belart Lledó, 2,04.
Francisco Pach Ribé, 3,71.
Ramón Losada Pons, 13,37.
José Guasch Palaus, 3,71.
María Dolores Castellón, 22,28.
Dolores Cercos Pons, 1,24.
Antonio Balleste y Rossoa, 21,53.
Dolores Teruel Gicó, 2,97.
Ascensión Cantarell Pages, 12,38.
Arturo René Font, 4,46.
Catalina Torres Errón, 2,97.
Aurelio Mireda Nadal, 8,17.
Carmen Oliveras Major, 3,71.
Joaquina Arrese Almarriba, 4,83.
Dolores Cercos Pons, 8,91.
Primitivo Martínez Martínez, 2,97.
Ramona Pamplona Capdevila, 4,46.
María del Pilar Miró Gedía, 7,45.
Eusebio Godia, 0,73.

Y refiriéndose a dichos deudores
de anterior providencia, cumpliendo lo
preceptuado en el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
se remiten copias del presente edicto
a la Tesorería de Hacienda para su
inserción en la **Gaceta de Madrid** y
el **Boletín Oficial** de la provincia, y se
fija además otro en el tablón designado
al efecto de esta Casa Consistorial,
para que lleguen a conocimiento de
los mismos y surtan los efectos de la
notificación en forma.

Lérida, a 10 de Junio de 1920.—El
Agente ejecutivo, José Fort.

P—3694

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUL DEL CAMPO

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica pertenecientes
a los años 1909 a 1918 de esta pobla-
ción, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, de-
claro incuros en el segundo grado de
apremio y recargo del 10 por 100 so-
bre el importe total del descubierto,
a los contribuyentes incluidos en la
anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-
carlo se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Re-
caudador de la Propiedad del parti-
do para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia, los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifica
por medio de la presente, que por du-
plicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el **Bole-
tín Oficial** de la provincia y en la **Ga-
ceta de Madrid**, según dispone el ar-
tículo 112 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Peña Martín, 16,56 pesetas.
Miguel Martín Martín, 109,86.
Tomás Morales Villuendas, 90,76.
José Villuendas Martín, 23,84.
José Minguillón Martín, 90,84.
Lorenzo Comín Quiles, 84,92.
Santiago Martín Nebra, 101,32.
Óbón, 8 de Mayo de 1920.—El Re-
caudador. Julio Negron.

P—3671

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OBÓN

D. Luis Negro Lainez, Recaudador
de la Hacienda en el pueblo de Pozul
del Campo.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica, perteneciente
a los años de 1907 al 1917 de esta
población, he dictado lo siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, de-
claro incuros en el segundo grado de
apremio y recargo del 10 por 100 so-
bre el importe total del descubierto,
a los contribuyentes incluidos en la
anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-
carlo se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Re-
caudador de la Propiedad del parti-
do para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia, los que a conti-

nuación se expresan, para los cuales se remitieron las cédulas de notificación a las Alcaldías de los pueblos de sus respectivos domicilios, sin que hayan sido devueltas, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial de la provincia*, para conocimiento de los deudores, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Sánchez Rubio, 183.50.
Francisco Almeida, 117.00.
Francisco Bernad, 151.80.
Felipe Yuste Sánchez, 105.40.
Joaquín Lázaro, 117.00.
Joaquín Moreno Vilchez, 212.90.
José Franco Sánchez, 59.35.
Luis Allueva Latorre, 475.40.
Martín Falazán, 60.30.
Leonardo Plumed, 104.85.
Mariano Guillén Serrano, 104.70.
Ramón Escrivano Escolano, 79.45.
Romualdo Moreno, 658.05.
José Lázaro Planas, 146.35.
Pozuel del Campo, 4 Junio de 1920.
El Recaudador, Luis Negro.

P.—3673

de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán tan sólo las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Riaza, a 5 de Junio de 1920.—El Recaudador, Miguel Ramón.

P—4005

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta villa de Riaza persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de los corrientes, dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Contribución rústica:
Mariana Pablos Rubio, 4.34 pesetas.

Anastasia Pablos, 3.24.
Herederos de Eugenio García, 1.32.

Herederos de Damián Gil, 1.78.
Agustín Gaitero García, 3.98.
Antonio Merino Sanz, 2.60.
Antonio Ruiz Gómez, 2.60.
Mariano García Vicente, 2.58.
Rogelio Gil Gaitero, 2.60.
Vicente Sanz y Sanz, 3.98.

Contribución urbana:
Carlos Arranz Mata, 9.29.
Benito Vicente Pámos, 9.29.

Herederos de Damián Gil, 5.33.
Herederos de Teresa Martín Muñoz, 11.67.

Ansolme Martín Martín, 30.28.
Benito Vicente Domingo, 9.26.
Lorenzo Ramírez Segovia, 64.84.

Herederos de Isabel Rodríguez, 5.00.

Leonardo Sanz Redondo, 46.28.
León Guijarro López, 9.62.
Herederos de Román Saez, 15.40.
María Cuenca Domingo, 27.80.
Miguel Arranz Cerezo, 13.84.
Mariano Alonso Asenjo, 59.06.
Francisco Martín Rubio, 4.64.
Vicenta González Redondo, 15.58.
Víctor Sanz Albertos, 20.05.

Antonio Berzal Alvaro; hoy doña María Pérez, 22.47.

Antonio Gómez Montero, 6.44.
Francisca Arranz Sanz, 4.48.
Fernán Escudero Cerrinegro, 4.64.

Inocente Heras Sanz, 2.34.
Juan Gómez Montero, 2.26.
Manuel Martín Ramos, 2.34.
Nicolás González Marián, 4.66.
Pedro González Bermejo, 3.08.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscripto.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Riaza a 4 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

P—3698

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Antonio Argemí y Tardà, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliu de Llobregat.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Salvador Ribalta del pueblo de San Feliu de Llobregat, por el concepto de Timbre, se ha dictado con fecha 10 de Noviembre de 1919, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva.

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva.

También se hace público, para conocimiento del referido deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, Plaza de la Constitución, número 5 (Fonda la Riaza).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción

del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notificó según prescribe el párrafo 3º del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si dentro de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se llevará a efecto el embargo de bienes, según lo acordado.

Y para que conste y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Feliz de Llobregat a 2 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemí.

P—3702

D. Antonio Argemí y Tardá, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliz de Llobregat.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la Sociedad La Flor del Día, del pueblo de Vallirana, por el concepto de Timbre, se ha dictado con fecha 17 de Julio de 1918, la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubriento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificado se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notificó según prescribe el párrafo 3º del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si dentro de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se llevará a efecto el embargo de bienes, según lo acordado.

Y para que conste y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Feliz de Llobregat a 2 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemí.

P—3701

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ZONA DE SEVILLA

PUEBLO DE CAMAS

D. Rafael Pariente Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que habiendo comparecido en esta oficina el vecino de esta villa D. Manuel Romero García, para manifestar que D. Francisco Romero Gárcia Matamoros, su padre, y doña Isabel García Matamoros, su tía, contra quienes se

sigue expediente ejecutivo de apremio por débitos de contribución territorial, fallecieron hace tiempo; por providencia dictada en dichos expedientes con fecha 7 del corriente, se acordó publicar el presente para conocimiento de los herederos de D. Francisco Romero García Matamoros y herederos de doña Isabel García Matamoros o personas interesadas en dichas herencias, para que en el término de veinticuatro horas, puedan comparecer a pagar los descubiertos y, caso de no verificarlo, que se continúen las correspondientes diligencias contra las citadas entidades Herederos de Francisco Romero García Matamoros y Herederos de Isabel García Matamoros.

Para responder a las cantidades que adeudan a la Hacienda pública los fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Francisco Romero García Matamoros:

Una casa situada en la villa de Camas, en calle Horno, hoy San Luis, número 9, actual.

Otra casa situada también en esta villa, en calle Abajo, número 14 de gobierno.

Una suerte de tierra calma, de cabida aranzada y media, situada en el partido o sitio Las Lámparas, de este término.

Otra suerte de tierra calma, de cabida dos fanegas, situada en el partido Las Cuartillas, término de Valencina.

Otra suerte de tierra calma de cabida una fanega, situada en el partido de Las Cuartillas, término municipal de Valencina.

A doña Isabel García Matamoros:

Una suerte de tierra calma, de cabida 35 aranzadas, situada en el partido de Mozo Ruiz, del término de Valencina.

Otra suerte de tierra calma de cabida cinco aranzadas y media y 35 estadales, situada en el partido del Montijo, del término de Camas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Camas, 10 de Junio de 1920.—El Agente, Rafael Pariente.

P—4014

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE SAN LORENZO DE MORUNYS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda Auxiliar de esta zona de Solsona.

En cada uno de los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en este pueblo por débitos de la contribución rústica y urbana de los años desde el de 1913 al de 1919-20, contra los contribuyentes que se dirán, de ignorante paradero. Con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la providencia del mismo día, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de aquéllos sobre las fincas que a continuación se expresan:

Antonio Vilella;

Una casa conocida por Cal Quiezo, número 25 de la calle de la Mer-

ced, de esta villa, de superficie 36 metros cuadrados; consta de bajos, dos pisos y desván; linda: por derecha, con Ramón Majoral; por izquierda, con Buenaventura Mengui, y por detrás, con Lorenzo Carmona; de valor 937,50 pesetas.

Una pieza de tierra campa secano, en la partida Pians, de este término, de cabida 5,81 áreas; linda: a Oeste, con Tomás Pujol; a Mediodía y Poniente, con torrente Pedregos, y a Norte, con camino de Pedregos y Camas; de valor 915 pesetas.

Concepción Riu y Riu;

Pieza de tierra campa secano, en la partida de Valls, de este término; linda: a Oeste, con José Colell; a Mediodía y Poniente, con torrente Valls, y a Norte, con Lorenzo Casas Pujol; de valor 420 pesetas; de cabida, 48,41 áreas.

A Lorenzo Monegal Piana;

Pieza de tierra campa secano, en la partida Moraledas, de este término, de cabida 5,61 áreas; linda: a Oriente, con Francisco Antich; a Mediodía, con Domingo Corominas, y a Poniente y a Norte, con Antoni Canal de Divián; de valor, 4,20 pesetas.

Lorenzo Llobet Monegal;

Casa llamada Cal Sep de la Rosa, número 1 de la calle de la Merced, de esta villa; consta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie 30 metros cuadrados; linda: por derecha, con Juan Badia Costa; por izquierda, con calle de la Merced; por detrás, con Francisco Bajona, y por frente, con fuente pública; de valor 1.055 pesetas.

Herederos de Joan Llobet;

Casa llamada Cal Biel, sin número, de la calle de Santa Isabel, de esta villa; consta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie 40 metros cuadrados; linda: por derecha, con calle de San Nicolás; por izquierda, y detrás, con María Canverol; de valor, 393,75 pesetas.

Ramón Cases Soley;

Pieza de tierra campa secano, denominada Torriol, de este término, de cabida 4,72 áreas; linda: a Oriente, con Manuci Pratmans, a Mediodía, con José Grans, y a Poniente y a Norte, con torrente Torriol; de valor 170 pesetas.

Ramón Balaguer;

Casa llamada Cal Barris, número 5 de la calle de la Unión, de esta villa; consta de bajos, dos pisos y desván; de superficie 28 metros cuadrados; linda: por derecha, con Laureano Monegal; por izquierda, con Segismundo Simón Llobet, y por detrás, con Buenaventura Mengui; de valor, 531,25 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 141 de la Instrucción vigente, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de San Lorenzo de Morunys, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mismos deudores para que, de conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, 1, primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

San Lorenzo de Morunys, 8 de Junio de 1920.—El Agente, Santiago Jou.
P—3692

PUEBLO DE SANAHUJA

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la finienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

En cada uno de los expedientes individuales de apercibimiento en acumulación, seguidos en este pueblo por débitos de la contribución de rústica y urbana, de los años del de 1913 al de 1919-20, contra los deudores que se dirán, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de aquéllos sobre las fincas que a continuación se describen:

Herederos de Parrón Rodamilans:

Una pieza de tierra sita en la partida Guardiñas, de este término, de cabida 2 hectáreas 93-16 áreas; lindante: a Oriente, con Isidro Ríos; a Mediodía, con José Rodamilans; a Poniente, con José Pujol, y a Norte, con casa Anglés; de valor 1.200 pesetas.

Antonio Serra Alegría:

Una pieza de tierra sita en la partida Escot, de este término, de cabida una hectárea 12.58 áreas; lindante: a Oriente, con Isidro Pérez y Juan Codina; a Mediodía y Poniente, con Juan Esteve, y a Norte, con Salvador Grau; de valor 740 pesetas.

Juan Barruera:

Una pieza de tierra en la partida Escot, de este término, de cabida una hectárea 77.95 áreas; lindante: a Oriente, con el camino del Canal; a Mediodía, con Francisco Collerols; a Poniente, con Antonio Vilalta, y a Norte, con camino de las Flores, de valor 955 pesetas.

Otra pieza de tierra, olivos y acequia, de cabida 3.63 áreas; lindante: a Oriente, con la acequia; a Mediodía, con Juan Codina; a Poniente, con el Camino, y a Norte, con Silvestre Planas; de valor 250 pesetas.

Felipe Bello Serra:

Una pieza de tierra olivar, en la partida molino del Corp, de este término, de cabida 5.44 áreas; lindante: a Oriente, con José Mases; a Mediodía, con la Ribera; a Poniente, con Antonio Baiges, y a Norte,

con la acequia; de valor 8.80 pesetas.

José Trilla:

Una pieza de tierra en la partida Castapartida, de este término, de cabida 10.79 áreas; lindante: a Oriente, con Juan Cardona; a Mediodía, con José Griffé y Torrente de Pinell; a Poniente, con María Serradell y Jaime Padules, y a Norte, con viuda de Terruena; de valor 166.20 pesetas.

Otra pieza en la partida Gesa, de este término, de cabida cuatro hectáreas, 28 áreas y 53 centíareas; lindante: Oeste, Teresa Escalé y Damián Vicosaló; Mediodía, José Puig; Poniente, Ramón Vilalta, y Norte, José Baró; de valor 591.20 pesetas.

Felipe Pérez Rodamilans:

Una pieza de tierra en la partida Gesa, de este término, de cabida una hectárea, ocho áreas y 95 centíareas; lindante: Oeste, Pedrañita; Mediodía, Damián Brunet; Poniente, Francisco Pla y término del Masiá, y Norte, dicho término; de valor 7.10 pesetas.

Otra pieza en la partida Gesa, de este término, de cabida una hectárea, ocho áreas y 91 centíareas; lindante: a Oeste, con Domingo Escalé y Damián Bolgé; a Mediodía, con viuda de Ignacio Pens; a Poniente, con Damián Brunet; y a Norte, con Juan Vilella; de valor 220.60 pesetas.

Magdalena Serra Roig:

Una pieza de tierra en la partida Esparrubias de este término, de cabida 33 áreas 68 centíareas; lindante a Oeste y Mediodía con el camino; a Poniente con muros y a Norte con Isidro Tarrío y José Mases; de valor 16.80 pesetas.

Otra pieza en la partida Portebos, de este término, de cabida dos hectáreas, 97 áreas y 79 centíareas; lindante: Oeste, Pedro Puig; Mediodía, Jaime Serradell, Macario Serradell, y Norte, José Aliseda; de valor 581.20 pesetas.

Juan Serrah Castellana:

Una pieza de tierra en la partida Gesa, de este término, de cabida dos hectáreas, 68 áreas y 64 centíareas; lindante: Oeste, Juan Monroy; Mediodía, Miquel Cases, Juan Guilla y Antonio Estany; Poniente, Antonio Baiges, y Norte, Reverenda Comunidad; de valor 705 pesetas.

José Trilla Rodamilans:

Un huerto sito en la partida Torrent de Fará, de este término, de cabida tres áreas y 63 centíareas; lindante: Oriente, acequia y viuda de Solsona; Mediodía, Pedro Puig; Poniente, acequia y Norte, viuda de Galmari; de valor, 100 pesetas.

Miguel Figuera:

Una pieza de tierra en la partida Guardiñas, de cabida tres hectáreas, 63 áreas y 16 centíareas; lindante: Oriente, José Mases y Cofradía de los Dolores; Mediodía, José Rius; Poniente, Juan Cardona y Juan Sangrà, y Norte, Cardona y Francisco Monistrol; de valor, 1.600 pesetas.

Miguel Figuera:

Una casa, hoy derribada, sita en

una pieza de tierra de la partida Guardiñas, de este término, de propiedad del mismo deudor; de valor 220 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de oficios de la Casa Consistorial de Sanahuja, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los mismos deudores para que, de conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, número 1., Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Sanahuja, 30 de Mayo de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—3700

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE AUTOMÓVILES RENAULT

Aviso a los accionistas.

En virtud de los poderes que le fueron concedidos por la Junta general extraordinaria del 4 de Agosto de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha decidido:

1.º Emplazar 1.500 nuevas acciones de 500 pesetas cada una, conservándolas a los actuales accionistas al tipo de 375 pesetas una.

2.º Los suscriptores entregarán 250 pesetas por acción antes del 2 de Septiembre próximo, y 125 igualmente por acción, antes del 30 de Septiembre próximo. El complemento de 125 pesetas por acción será tomado del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.º Si el 2 de Septiembre quedasen acciones por suscribir, el Consejo las ofrecerá a los accionistas que hayan hecho uso de sus derechos a prorratao, del número de ellas que pidan y del número de las que ya posean.

4.º Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas, a partir del 30 de Septiembre de 1920.

5.º Las suscripciones se recibirán en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, 9.—El Director, Álvaro de Lomé.

X—1914